



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



27° CONSEJO DIRECTIVO

32a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 22 de Septiembre al 3 de Octubre de 1980

RESOLUCION

CD27.R38

MECANISMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE LA OPS CON ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES

EL 27° CONSEJO DIRECTIVO

Teniendo en cuenta que la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana aprobó la Resolución XXVIII en la que se exponían las normas generales que debe observar la Organización Panamericana de la Salud al establecer relaciones oficiales con organismos internacionales e interamericanos;

Considerando que es necesario establecer los procedimientos para aplicar las normas generales enunciadas en la Resolución XXVIII y el estatuto de los observadores de organizaciones intergubernamentales regionales y subregionales; y

Habiendo considerado las recomendaciones incluidas en el Documento CE84/7, presentado por el Director, habiendo tomado nota de la Resolución XXIII de la 82a Reunión del Comité Ejecutivo y atendiendo a la recomendación del Comité Ejecutivo en su 84a Reunión,¹

RESUELVE

1. Observar las normas generales adoptadas por la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana en su Resolución XXVIII para el establecimiento de relaciones oficiales con organismos intergubernamentales regionales o subregionales.

2. Establecer como norma que, para iniciar relaciones oficiales entre la Organización Panamericana de la Salud y un organismo intergubernamental regional o subregional, se requiere la aprobación por las dos terceras partes de los Miembros del Consejo Directivo o de la Conferencia Sanitaria Panamericana.

3. Establecer que los organismos intergubernamentales regionales y subregionales con los cuales la Organización mantenga relaciones podrán:

3.1 Ser invitados a participar en las reuniones del Comité Ejecutivo, del Consejo Directivo o de la Conferencia Sanitaria Panamericana y que para tal efecto podrán designar un representante con carácter de observador;

3.2 Colaborar, cuando así les sea solicitado, en la programación y ejecución de actividades conjuntas;

3.3 Someter a la OPS sus opiniones y observaciones sobre los programas que se desarrollen en áreas de interés común;

3.4 Solicitar de la OPS la participación conjunta en conferencias, seminarios o grupos de trabajo;

3.5 Participar, dentro de los términos del Reglamento Interno correspondiente, sin derecho a voto, en las sesiones públicas de los Cuerpos Directivos de la OPS, de acuerdo con la invitación que efectúe la Secretaría.

Sept.–oct. 1980 DO 174, 47